

**3. Zona Urbano Lima**

Costos Estándares Unitarios Fijado para zona Urbano Lima  
(Soles)

Empresa	FISE-14A	
	Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
Enel	6.34	64.50
Luz del Sur	3.77	116.67

Costos Estándares Unitarios Operativos - Mensual: Zona Urbano Lima  
(Soles)

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Enel	0.05	0.02	0.00	0.00	0.80	6.34	6,982.34
Luz del Sur	0.06	0.02	0.00	0.00	0.80	1.53	19,123.68

**FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN**

Los Costos Estándares Unitarios serán actualizados mensualmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FACF = \frac{IPM}{IPM_0}$$

**FACF:** Factor de actualización del costo unitario de las actividades del FISE.

**IPM:** Índice de precios al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el Diario Oficial El Peruano. Se tomará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al último día hábil del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes serán aplicadas.

**IPM<sub>0</sub>** Valor que corresponde al IPM base. Se usará el valor 105,626725, que corresponde al publicado en el mes de abril de 2017.

La fórmula de actualización se aplicará cuando el factor de actualización FACF se incremente o disminuya

en más de 1,5%, respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

El IPM a emplear en la fórmula de actualización será el disponible al segundo día calendario de cada mes. El factor de actualización será redondeado a cuatro dígitos decimales.

En el caso de producirse reajustes en los valores máximos, los costos unitarios serán actualizados y entrarán en vigencia el cuarto día calendario de cada mes.

Las Distribuidoras Eléctricas, el segundo día calendario del mes, deberán remitir los costos estándar unitarios actualizados mediante correo electrónico definido por Osinergmin, para la respectiva conformidad a través de la misma vía.

Las Distribuidoras Eléctricas publicarán los costos estándar unitarios de las actividades relacionadas con el Programa FISE en su web institucional, el tercer día calendario del mes.

La vigencia del correspondiente costo unitario será a partir del día siguiente a su publicación.

**1517158-1**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (ECP) del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 080-2017-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-

2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción del Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución;

Que, de conformidad con el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación del Personal (CAP) del Indecopi, aprobado por Resolución N° 052-2017-INDECOPI/COD del 8 de marzo de 2017, el puesto de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP) se encuentra clasificado como un "directivo superior";

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el directivo superior puede ser de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 0220-2016-INDECOPI/COD, publicada el 29 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se aceptó la renuncia presentada por la señora Giovana Iris Hurtado Magan al cargo de Directora de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (ECP) del Indecopi, con efectividad anticipada al 5 de diciembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo;

Que, en ese sentido, se advierte que a la fecha se encuentra vacante el puesto de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP);

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejercerá como titular el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP), en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, no existiendo norma que regule el plazo de designación del Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la Institución (ECP) y, considerando su clasificación como "directivo superior", la presente designación podrá culminar con el retiro de la confianza;

Estando al Acuerdo N° 040-2017 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 24 de abril de 2017; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor José Carlos Purizaca Vega como Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (ECP) del Indecopi, con efectividad al 15 de mayo de 2017.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Humana de la Institución que notifique al señor José Carlos Purizaca Vega la presente resolución, así como la carta que detalle las características que comprende la designación realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1516450-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2017"

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2017-INEI

Lima, 28 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 468-2017-INEI-DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, ente rector del Sistema Estadístico Nacional, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizadas por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 025-2017-INEI-DNCE del 19 de abril de 2017, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, informa que para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario realizar a nivel nacional la Encuesta Económica Anual 2017- EEA-2017 dirigida a una muestra representativa de empresas de los sectores siguientes: Comercio; Servicios; Universidades No Estatales; Instituciones Educativas de Gestión Privada; Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas; Actividades de Alojamiento Temporal; Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas; Manufactura y Agroindustria; Construcción; Transportes y Comunicaciones; Hidrocarburos y Servicios Eléctricos;

Que, la Encuesta Económica Anual 2017, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con los Órganos encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, han llevado a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2017, resulta pertinente aprobar los formularios respectivos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2017" a nivel nacional, del 02 de mayo al 07 de julio del 2017, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática – ODEIs, OZEIs, Órganos de Estadística de los Gobiernos Regionales y encargados de la producción estadística en los ministerios correspondientes, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el formulario en línea de la "Encuesta Económica Anual 2017", con la denominación que se detalla en el Anexo N° 02. El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 03, utilizando los contactos electrónicos indicados en los anexos N° 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que están obligadas a presentar la información de la EEA 2017, las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2016, de los sectores siguientes: Comercio; Servicios; Universidades No Estatales; Instituciones Educativas de Gestión Privada; Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas; Actividades de Alojamiento Temporal; Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas; Manufactura y Agroindustria; Construcción; Transportes y Comunicaciones; Hidrocarburos y Servicios Eléctricos.

**Artículo 4°.-** Las empresas que hayan sido seleccionadas como muestra están obligadas a responder el formulario en línea de la Encuesta Económica Anual 2017, con información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2016.

La información económica financiera que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial y el periodo de recepción de la información es de dos (02) meses.

**Artículo 5°.-** Establecer como plazo máximo, para la presentación de los formularios con información de la EEA 2017, tomando como referencia el último dígito del RUC de las empresas en la forma siguiente:

Último dígito de RUC, 2, 5 y 9 hasta el 29 de Mayo de 2017  
Último dígito de RUC, 1, 4 y 7 hasta el 19 de Junio de 2017  
Último dígito de RUC, 0, 3, 6 y 8 hasta el 07 de Julio de 2017

**Artículo 6°.-** Las personas naturales y jurídicas, seleccionadas como muestra a nivel nacional, obligadas a presentar la información al INEI (incluye a las actividades del Sector Turismo, formatos A1, B1 y R2), podrán realizarlo mediante:

Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada por el INEI vía carta dirigida a cada empresa.